

183938



183938

● SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C
CLASE <u>A63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PREMIUMS & MARKETING, S. A.

RESIDENCIA: BARCELONA (6) - Tuset, 21

ENUNCIADO: "JUGUETE DE EFECTOS COLOREADOS"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

PT/mta.



183938

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



183938

1

El objeto de este registro lo constituye un juguete de efectos coloreados, en el cual se representa un objeto o animal, que al ser oprimido presenta su coloración diversas tonalidades, todas ellas cambiantes en cuanto a color o en cuanto a forma.

5

10

El juguete que nos ocupa, en esencia, está constituido por dos placas flexibles, una transparente y otra negra, y ventajosamente opaca, entre las cuales se disponen cristales líquidos de colesterol, cuyas placas superpuestas están unidas superficialmente y troqueladas, de modo que gracias al troquel se obtenga la representación de una figura en la que se concentren los cristales líquidos de colesterol, encerrados por las dos placas y por los bordes de unión de las mismas.

15

La figura, tal y como hemos expresado al principio de la memoria, puede representar un objeto o animal en cualquier postura, y éste presentará la mayor parte de su superficie decorada y coloreada por los cristales líquidos de colesterol vistos a través de la placa transparente.

20

25

A fin de que la representación de la figura tenga el mayor verismo posible, partes de la misma estarán diferenciadas por el troquel, es decir, que los ojos o parte del cuerpo están definidos por zonas de las placas superficialmente unidas, que impedirán que los cristales líquidos de colesterol se extiendan ocupando esta superficie, de modo que los efectos cambiantes de los mismos no afecten la representación del objeto o animal que caracteriza el juguete.

30

La flexibilidad de las placas permitirá -



1 presionar el material o bien combarlo, de modo que los cristales líquidos de colesterol cambien de posición relativa y presenten a través de la placa transparente distintos efectos coloreados.

5 En los dibujos que acompañamos a esta memoria, se ha representado un ejemplo de realización en el que se muestra el juguete, ejecutado de acuerdo con las características descritas, y en el cual aparece una figura que imita una mariposa vista en planta, cuyas alas y cuerpo están troqueladas y encierran los cristales líquidos de colesterol.

10

En la fig. 1 de los dibujos, aparece una perspectiva del juguete, y en la fig. 2, una vista de perfil seccionada.

15 Referidos a la fig. 1 señalamos: -1- placa flexible transparente; -2- placa flexible negra, ventajosamente opaca; -3- alas de la mariposa, y -4- cuerpo de la mariposa.

20 Referidos a la fig. 2 señalamos: -1- placa flexible transparente; -2- placa flexible negra, y ventajosamente opaca; -3- alas de la mariposa; -4- cuerpo de la mariposa; -5- cristales líquidos de colesterol encerrados entre las dos placas y entre los bordes unidos superficialmente con las mismas.

25 En la realización del juguete puede utilizarse cualquier tipo de figura geométrica caprichosa o representativa de un objeto o animal, y su realización será siempre llevada a cabo de acuerdo con lo especificado en el segundo párrafo de esta memoria.

30 Los efectos cambiantes de los cristales -



183938

1 líquidos de colesterol se consiguen haciendo presión sobre -  
los mismos, o bien, repetimos, combando o torciendo las pla-  
cas flexibles, de modo que la parte de la figura representa-  
da en el juguete que cubre los cristales líquidos de coleste-  
5 rol, tomará diversos aspectos cromáticos cambiantes, sin que  
ello afecte a su forma.

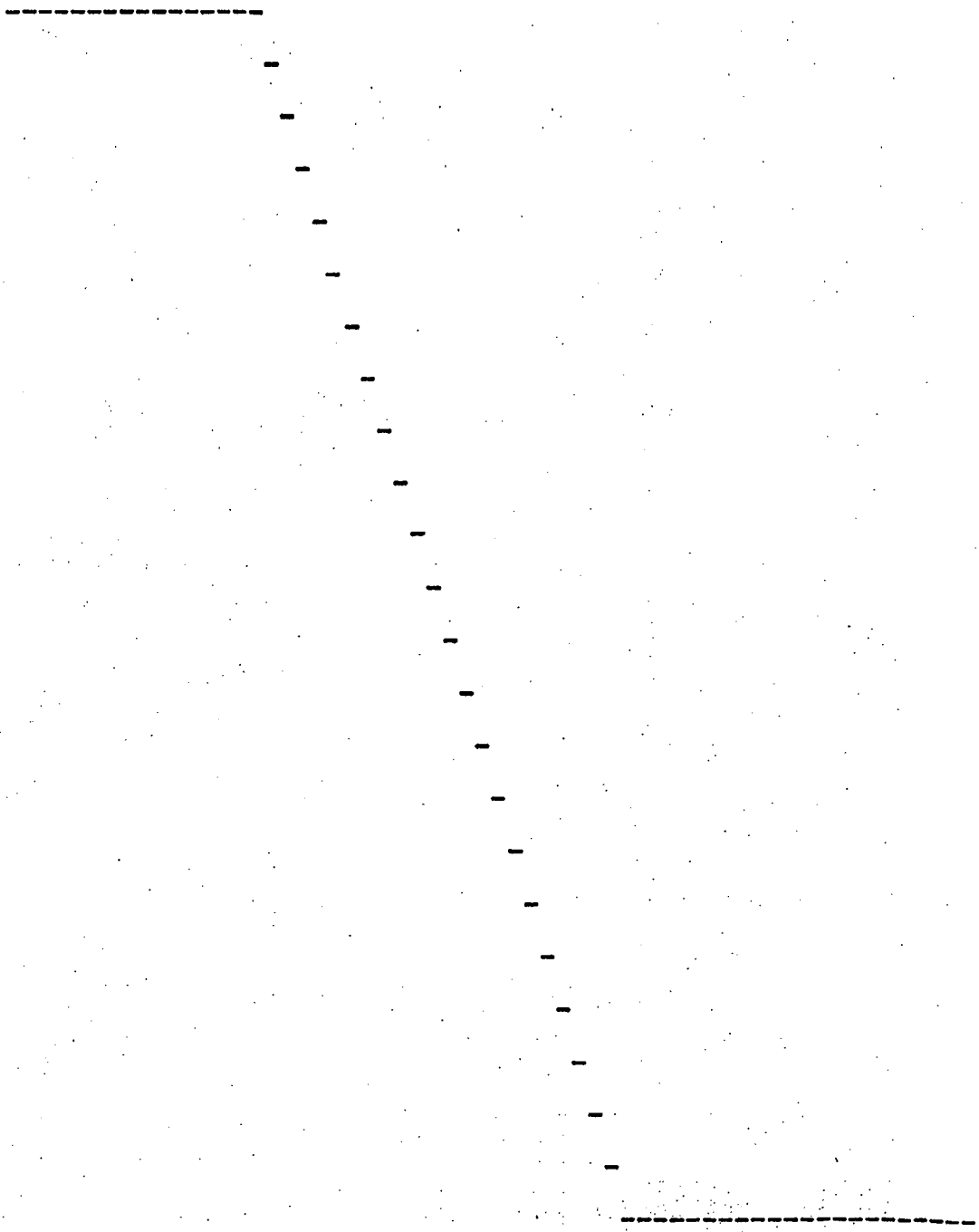
10

15

20

25

30





183938

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



183938

1

1a.- "JUGUETE DE EFECTOS COLOREADOS", caracterizado esencialmente porque está constituido por dos -  
placas flexibles, una transparente y otra oscura, ventajosa-  
mente negra y opaca, entre cuyas placas se disponen crista-  
les líquidos de colesterol, encerrados entre ambas placas por  
5 íntima unión superficial de las mismas, formando un embolsa-  
miento en el cual los cristales líquidos de colesterol que-  
dan totalmente cerrados, y cuyo embolsamiento adopta forma  
de un objeto o animal.

10

2a.- Se reivindica por último, como obje-  
to sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se so-  
licita: "JUGUETE DE EFECTOS COLOREADOS".

15

Todo ello tal y como queda descrito y rei-  
vindicado en la presente memoria, que consta de siete pági-  
nas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 19 de Setiembre de 1.972

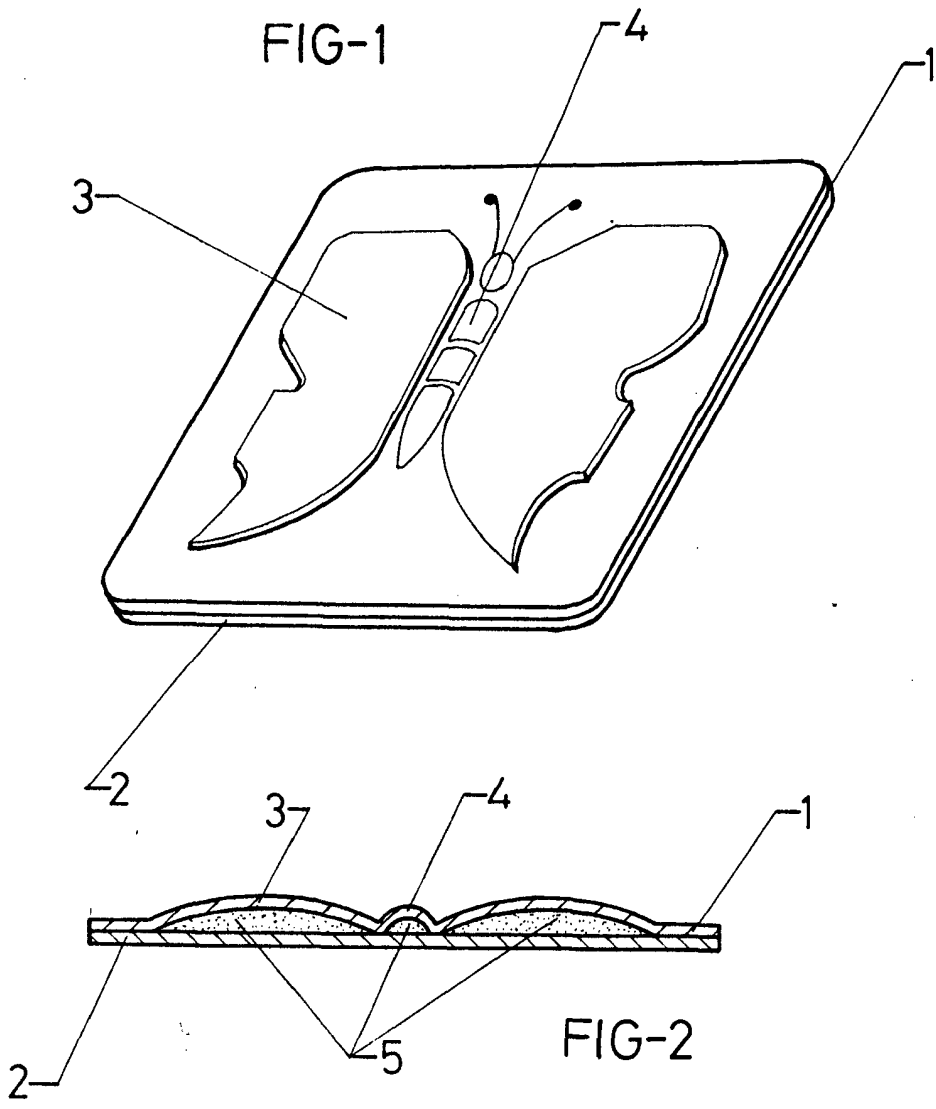
BERNARDO UNGRIA

P.D.

20

25

30



**ESCALA VARIABLE**  
Madrid, 19 de Setiembre de 1972  
**BERNARDO UNGRIA**  
P. P.